

RESOLUCIÓN No. 041-CEAACES-SE-10-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República establece que el sistema de educación superior se regirá por “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES determina las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** el artículo 104 de la norma citada en el considerando que antecede prescribe: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Para este tipo de carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinarán la obligatoriedad de este examen y expedirán el permiso respectivo para ejercer la profesión.”;
- Que** mediante Resolución Nro. 1119-CEAACES-SE-34-2016, de 08 de diciembre de 2016, se estableció al 12 de marzo de 2017 como fecha para la cuarta aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la carrera de Odontología;
- Que** de conformidad con el artículo 3 de la Resolución ibídem, se convocó a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la carrera de Odontología, en su cuarta aplicación, a: “1.- Aquellas personas que hasta la fecha de aplicación del examen hayan cursado por lo menos seis meses el último año de estudios. 2.- Aquellas personas que habiendo sido convocadas no hayan aprobado el examen en convocatorias anteriores por inasistencia, por no haber alcanzado la nota necesaria o por cualquier otro motivo. 3.- Las personas con

Título de Tercer Nivel en Odontología, obtenido en el extranjero, que lo hayan registrado en la SENESCYT desde 01 de enero de 2015 hasta el 30 de enero 2017, y que no hayan aprobado el examen en convocatorias anteriores”;

- Que** la convocatoria a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Odontología aludido se realizó los días viernes 06, sábado 07 y domingo 08 de enero de 2017;
- Que** el plazo para realizar el proceso de inscripción de convocados a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Odontología inició el viernes 06 de enero de 2017 y finalizó el 30 de enero de 2017;
- Que** la cuarta aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la carrera de Odontología se desarrolló el 12 de marzo de 2017;
- Que** el artículo 17 del Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional establece: “El equipo técnico del CEAACES, con apoyo de un equipo de especialistas, llevará a cabo un análisis técnico de los resultados y establecerá su evaluación, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Satisfactorio.- Cuando se haya alcanzado el mínimo desempeño establecido por el CEAACES, Y; b) No Satisfactorio.- Cuando no se haya alcanzado el mínimo desempeño establecido por el CEAACES. El equipo técnico del CEAACES será el responsable de elaborar un informe final sobre los resultados del examen, que será remitido a la Comisión Permanente de Exámenes, lo cual lo revisará y enviará al Pleno del Consejo para su aprobación. La hoja de respuestas correctas del examen será publicada en el portal web del CEAACES.”;
- Que** el primer inciso del artículo 20 del Reglamento ibídem prescribe: “Para aprobar el examen de habilitación se necesitará alcanzar una calificación mínima equivalente al 60% del puntaje total del mismo.”;
- Que** la Comisión Permanente de Exámenes, en su sesión Nro. 09, de 10 de abril de 2017, resolvió aprobar el informe de resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de la carrera de Odontología aplicado el 12 de marzo de 2017;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CPE-2017-0012, de 11 de abril de 2017, la Dra. Ana Lucia Ruano, Presidenta de la Comisión Permanente de Exámenes, solicitó a Secretaría General se ponga en conocimiento del Pleno del CEAACES, para su aprobación, de ser el caso, el informe de resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la carrera de Odontología aplicado el 12 de marzo de 2017;
- Que** una vez que el informe remitido por la Comisión Permanente de Exámenes ha sido conocido y analizado por el Pleno de este Consejo, se estima pertinente acoger su contenido; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional,

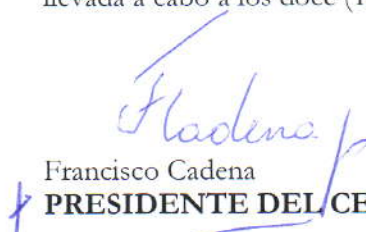
RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de los resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la carrera de Odontología aplicado el 12 de marzo de 2017, presentado por la Comisión Permanente de Exámenes, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución, con el ajuste recomendado por la referida Comisión.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Exámenes del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los doce (12) días del mes de abril de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Sesión Extraordinaria, realizada el 12 de abril de 2017.


Juan José Cordero
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

